ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LEGISLAMOS PARA LA VIDA

Memorando Nro. AN-SG-2021-2274-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

PARA: Sr. Washington Julio Darwin Varela Salazar
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales

Sr. Washington Elías Jachero Robalino
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-053

De mi consideración:

Por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-053, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. 010-2021, realizada en modalidad presencial, a fecha 29 de julio de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-053

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, *los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

Que, *el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

Que, *el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

Que, *el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

Que, *el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;";*

* Documento firmado electrónicamente por DTS 2.0 Producción

Memorando Nro. AN-SG-2021-2274-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

Que, *el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

Que, *el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

Que, *mediante Memorando No. 03-EJR-AP-AN-2021 de 15 de junio de 2021, el asambleísta Elías Jachero Robalino, presentó el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE LA LEY DE COMPAÑÍAS"****; y, que dicho proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No.-087-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021- 0252-M de 28 de julio de 2021, ingresado a esta Legislatura el mismo día, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE LA LEY DE COMPAÑÍAS"*** *presentado por el asambleísta Elías Jachero Robalino, mediante Memorando No. 03-EJR-AP-AN-2021 de 15 de junio de 2021, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE LA LEY DE COMPAÑÍAS"*** *a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente Resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE LA LEY DE COMPAÑÍAS"*** *para que de ser el*

* Documento firmado electrónicamente por DTS 2.0 Producción

Memorando Nro. AN-SG-2021-2274-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:
- Memorando Nro. 03-EJR-AP-AN-2021 (Tr. 404860)
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0252-M

Copia:
Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

av

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES